



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**N° DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/AD/074/19
VIGENCIA: 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO, NÚMERO INCMN/0706/2/AD/074/19, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIANA EVELYN BASTIDA OSORIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL RESPECTIVAMENTE; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **28 de febrero de 2019**, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato de prestación de servicios número **INCMN/0706/2/AD/074/19**, cuyo objeto es el servicio de **SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO**, con una vigencia del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2019**.

2.- En la "**CLÁUSULA SEGUNDA**" de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", "**LAS PARTES**", entre otras cosas, convinieron que el costo por concepto de los servicios prestados sería por la cantidad total **\$243,779.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual sería pagadera en una sola exhibición anticipada a la conclusión de la vigencia del contrato, dicho pago se efectuaría en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

3.- Que mediante oficio S/N de fecha 16 de julio de 2019, la Lic. **MARIANA EVELYN BASTIDA OSORIO**, comunico a "EL INSTITUTO", en su calidad de Apoderada legal, de la empresa **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, solicitó el apoyo para corregir el contrato de prestación de servicios número **INCMN/0706/2/AD/074/19**, correspondiente al Aseguramiento de Automoviles, ya que existe una diferencia en la prima mencionada en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" debido a la alta de una ambulancia RAM 2500 PROMASTER modelo 2018, la cual se aseguró desde el inicio de la vigencia. Mencionando que la prima que debe quedar en el contrato es la siguiente:

Prima Neta	\$254,441.22
Gasto de Expedición	\$11,700.00
I.V.A.	\$42,582.60
Prima Total	\$308,723.82



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA:

I.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y las facultades con las que cuentan para la celebración del presente convenio en los mismos términos que "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.2.- Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, con el fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.3.- Que ratifican sus domicilios legales señalados en el "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.4.- Que el presente convenio conforme a la cláusula **DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.

III.5.- Que "EL INSTITUTO" cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria para cubrir el incremento al monto pactado en "EL CONTRATO PRINCIPAL" objeto del presente convenio.

III.6.- Que por un error involuntario se omitió adjuntar a "EL CONTRATO PRINCIPAL" la alta de una ambulancia RAM 2500 PROMASTER modelo 2018, omisión que en el periodo correspondiente, del inicio de vigencia a la fecha de formalización del presente convenio modificatorio no generó ningún daño o perjuicio, toda vez que se aseguró desde el inicio de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con base en lo que dispone la **DECIMA OCTAVA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR", en modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

DICE

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total \$243,779.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en una sola exhibición anticipada a la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

conclusión de la vigencia del contrato, dicho pago se efectuará en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato."

DEBE DECIR

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO "cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total \$266,141.22 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en una sola exhibición anticipada a la conclusión de la vigencia del contrato, dicho pago se efectuará en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato."

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio modificatorio inicia sus efectos a partir del **16 de julio al 31 de diciembre de 2019.**

TERCERA. RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que "EL CONTRATO PRINCIPAL" sigue teniendo los mismos efectos jurídicos entre "LAS PARTES", por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus ANEXOS, que no fueron objeto de modificación.

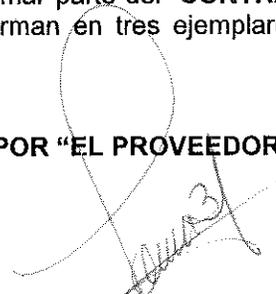
CUARTA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO PRINCIPAL". - "LAS PARTES" convienen en que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se incorpore a "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, que pasa a formar parte del "CONTRATO PRINCIPAL" y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **16 de julio del 2019.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

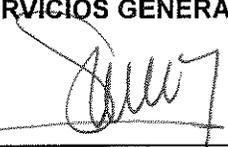

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. MARIANA EVELYN BASTIDA OSORIO
APODERADO LEGAL



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS GENERALES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**



ELABORÓ CONTRATO LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO COORDINACIÓN DE CONTRATOS. HGS
--

La presente hoja es parte integrante del Contrato CM1- INCMN/0706/2/AD/074/19 de fecha 16 de julio de 2019